



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1677-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que la servidora Anita Soria Coronel, con el Formulario Único de Trámite N° 0436958, solicita el subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio, por haber fallecido su señor padre Narciso Soria Poma, y de acuerdo al D.L. N° 276 y su Reglamento, se otorga el beneficio de subsidio por luto o fallecimiento y gastos de sepelio; para lo cual adjunta acta de defunción, partida de nacimiento, Boleta de Venta N° 001-006946, copia de DNI y declaración jurada de no percibir dicho beneficio en otra institución;

Que la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio N° 1651-OGRH/J, remite el Oficio N° 0372-2018-UNHEVAL/ORH-RPyC, con el cual el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones remite el siguiente cálculo de subsidio por fallecimiento o luto a favor de la solicitante:

Solicitante: Anita Soria Coronel
 Fecha de ocurrencia: 24/09/2018
 Categoría: STE

SEGÚN INFORME N° 524-2012-SERVIR/GPGSC				
De fecha 21/12/2012				
CONCEPTO REMUNERATIVO	MONTO RO		MONTO	
Reunificada	23.52			
Bonificación Familiar	---			
Movilidad Refrigerio	5.02			
FEDU	60.69			
INC.SNP	---			
Básica	0.03			
D.U. 105-01	50.00			
TOTAL	139.26		---	---
MONTO REFERENCIAL	1,100.00		2,000.00	
CONCEPTO	N° DE SUELDOS	Inf. 524-2012/SERVIR RO	Res. 01640-2010-UNHEVAL-R RDR	TOTAL A PERCIBIR
Gastos de Sepelio	2	278.52	1,917.30	S/ 2,195.82
Gastos de Luto	2	278.52	1,917.30	S/ 2,195.82
Total a subsidiar		557.04	3,834.60	S/ 4,391.64

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 787-2018-UNHEVAL/OCPyP-D, eleva al Rectorado el Informe N° 3160-2018/JUP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad Presupuesto informa que el gasto se afectará a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios el monto de S/ 557.04 y Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados el monto de S/ 3,834.60; en mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30693 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1033-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite opinión legal señalando del análisis de los hechos que según el art. 149° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que corresponda" por lo que procede pronunciarse respecto al pedido realizado. Asimismo el art. 142° inciso j) art. 144° y 145° del D.S N° 005-90-PCM. Mediante documento de fojas 8 de fecha 29 de octubre de 2018, el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones, Compensaciones, realiza la liquidación del subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio; siendo la suma total de S/ 4,391.64 lo cual es corroborado con el Informe N° 3160-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 31 de octubre de 2018 de la Oficina de Planificación y Presupuesto donde informa que se afectará a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, de su respectiva Fuente de Financiamiento, en mérito al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 30693 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018. Que el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 142° inciso j) estipula "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo"; art. 144° prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales". Que la petición de la recurrente se encuentra amparado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, art. 145° literal j) art. 144 y 155 toda vez que su señor padre NARCISO SORIA POMA, ha fallecido en el Hospital Edgardo Rebagliati Martins en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, conforme lo acredita el "Acta de Defunción" expedida por el RENIEC, asimismo, la Declaración Jurada de la administrada donde declara que no ha percibido ningún pago por subsidio en otra entidad; en tal sentido resulta procedente la petición de la recurrente;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 9864-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º **OTORGAR** a la servidora ANITA SORIA CORONEL, el subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio, que se detalla a continuación, por el deceso de la que en vida fue su señor padre QEPD Narciso Soria Poma, afecto a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento que se indica; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- | | |
|--|-------------|
| 1.1. Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios | S/ 557.04 |
| 1.2. Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados | S/ 3,834.60 |

2º **AUTORIZAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de lo dispuesto en el numeral anterior.

3º **NOTIFICAR** a la administrada de conformidad con lo que dispone el Art. 21.1 del T.U.O de la Ley N° 27444.

4º **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.

5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-DUPyP
RH-URPyC-UEyC
File-Archivo